

REGLAMENTO DE LA REGIÓN D
DISTRITO LEO O-3

Artículo 1:

Denominación: Esta organización será reconocida como Región D; del Distrito Leo O-3.

Ubicación: Esta Región comprenderá la Provincia de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego en toda su extensión.

Artículo 2:

Objetivos: Proporcionar una estructura administrativa con la cual se pueda desarrollar los propósitos y objetivos de la Región y de esa manera simplificar la realización de los objetivos del Distrito.

Artículo 3:

Organización de la Región D:

Sección 1: Afiliación: a) Los miembros de esta organización deberán ser todos reconocidos oficialmente como Clubes Leo patrocinados por Clubes de Leones de dicho Distrito.

b) Donde quiera que figure el genero o pronombre masculino en el reglamento de la Región D; se estará haciendo referencia a personas de género masculino y femenino.

Sección 2: Director de Región: Las elecciones para el cargo de Director de Región, serán llevadas a cabo en el penúltimo encuentro regional de cada periodo y este asumirá al iniciarse el periodo fiscal para el cual fue electo.

1-Elecciones:

a)Requisitos:

a-1) Los socios en pleno goce de sus derechos reconocidos por el Distrito Leo O-3 y pertenecientes a la Región D.

a-2) Quienes han servido como Presidente, Secretario o Tesorero de un club Leo, por un periodo de tiempo completo, correspondiente a un (1) año fiscal, de la Asociación, o por la mayor parte del mismo.

a-3) Quienes han recibido la aprobación del Club de Leones patrocinante.

b) Candidaturas: La presentación de la candidatura para el puesto de Director de Región, será por escrito por los socios debidamente calificados y tal nominación deberá ser entregada al Director de Región por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de instalación del penúltimo Encuentro Regional. Ninguna candidatura será aceptada sin haberse cumplido con este procedimiento.

Las candidaturas para el puesto de Director de Región serán:

b-1) Hechas por cualquier Club Leo reconocido de la Región en pleno goce de sus derechos.

b-2) Aprobadas por el club del cual el candidato es socio.

b-3) Aprobadas por el Club de Leones patrocinador.

b-4) Confirmadas por el candidato debidamente calificado como evidencia de su aceptación a tal nominación.

b-5) En caso de no haberse nominado candidatos por escrito y ninguno ha sido debidamente presentado para elecciones a la fecha del penúltimo Encuentro Regional, la designación de un Leo calificado a Director de Región será hecha por un delegado entre los asistentes a la Reunión Regional, siempre que la elegibilidad del candidato sea confirmada, en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

c) Votaciones: Las elecciones para Director de Región serán realizadas por votación secreta, con la aplicación de las siguientes estipulaciones:

c-1) En caso de haber solo 2 (dos) candidatos, aquel que obtenga la mayoría de votos, será el declarado electo. En caso de empate, la votación continuará hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría de votos.

c-2) En caso de haber 3 (tres) o más candidatos aquel que reciba la mayoría de los votos será electo. Si ninguno de los candidatos recibe tal mayoría en la primera votación, se continuará la votación hasta que uno de ellos reciba tal mayoría, a condición de que aquel, que ha recibido el número menor de votos será eliminado de las subsiguientes votaciones.

c-3) En caso de haber 1 (un) solo candidato, la votación será escrita y se procederá a la mayoría (más del 50 %) en favor de dicho candidato, de no existir la mayoría, se aplicara el artículo 3, sección 2, inciso b-5, del presente reglamento .

d) Vacantes: Cuando se produzca una vacante en el cargo de Director de Región, el subdirector de Región lo sucederá automáticamente a dicho puesto. En caso de que el Subdirector de Región se vea imposibilitado a ejercer dicho cargo, el Presidente del Distrito O-3, designará un Director de Región a cargo, el que se desempeñará en sus funciones hasta el próximo encuentro regional, en el que se elija el nuevo funcionario y en cuyo caso podrá ser reelecto o continuar en sus funciones si no surge un nuevo sustituto.

e) Subdirector de Región: Las calificaciones para dicho puesto y la elección de dicho cargo quedará bajo la responsabilidad del Director de Región.

f) Otros Dirigentes: El Director de Región podrá nombrar los colaboradores que crea necesarios, siempre y cuando contribuyan al mejoramiento de la Región.

g) Plan de Trabajo: El Director de Región podrá incorporar los métodos de trabajo y actividades que considere necesarios para un mayor desempeño en el funcionamiento de la Región, previo consentimiento de la mayoría de los delegados presentes en el Encuentro donde sean presentados éstos.

Artículo 4:

Encuentros Regionales:

a) Se realizarán 2 (dos) encuentros regionales como mínimo a lo largo del periodo fiscal, 1 (uno) de ellos se realizará en alguna de las Conferencias Distritales de Marzo y Agosto, respectivamente, y la segunda reunión Regional se realizará entre los meses de Octubre y Diciembre.

b) Cada Club Leo patrocinado y en pleno goce de sus derechos de la Región D; tendrá derecho a un voto por delegado, por cada 10 (diez) socios en pleno goce de sus derechos, o fracción mayor o igual que cinco.

*Optativo: A partir de la cantidad de 3 (tres) o más Clubes Leos comenzará a regir este artículo.

Para mantener el goce de los derechos del Club:

1) Las cuotas deberán ser pagadas en cualquier fecha anticipadamente a la iniciación de la Reunión Regional.

- 2) Se deberá enviar, al Director de Región, un informe de las actividades realizadas por el Club Leo, en plazo y forma convenida por éste.
- 3) Se deberá asistir a cada encuentro regional, con por lo menos un Consejero Leo, en caso de que éste no pueda hacerse presente, el club de Leones patrocinador deberá designar un Leon de su selva que represente al Consejero Leo asumiendo derechos y obligaciones, debiendo presentar un aval donde se dará a conocer tal reemplazo; el mismo deberá estar firmado por el Presidente del club de Leones involucrado.

Artículo 5:

Actas: Las actas de los Encuentros regionales serán elaboradas por el secretario/a de la Región y asentadas en un libro de Actas Regional, el cual deberá tener continuidad de periodo a periodo fiscal, además el secretario/a deberá elaborar las propuestas de candidatos a Director de Región y la correspondencia que el Director le encomiende.

También se llevará un registro de delegados en el que figurarán los clubes habilitados para prestar conformidad a la/s acta/s puesta/s a consideración en el Encuentro Regional siguiente, dichos clubes firmarán el registro por intermedio de sus delegados. Así mismo, se llevará un registro de los Consejeros, el cual, deberá ser firmados por éstos.

Artículo 6:

Fondos de la Región:

a) A fin de proveer los fondos necesarios para afrontar los gastos que acarrear el desempeño de la gestión en la Dirección Regional será fijado al comienzo de cada periodo fiscal (1er. Encuentro) el mecanismo adecuado, según las necesidades existentes y las pautas de funcionamiento del Distrito durante el periodo en cuestión. Dicho mecanismo será aprobado por la mayoría de los delegados presentes.

b) La totalidad del dinero sobrante de cada periodo, si lo hubiere, pasará a formar parte de la cuenta administrativa del próximo Director de Región.

c) El Consejo de la Región D, estará sujeto a una auditoría anual de cuentas, la cual será realizada por un auditor, elegido entre los presentes en el Encuentro Regional. Los informes revisados de balances, ingresos y cuentas de gastos durante el último año fiscal serán presentados a cada uno de los delegados para su aprobación en el encuentro Regional del mes de agosto. *Optativo.

d) La cuota será abonada al Director de Región del periodo que transcurre. Los gastos ocasionados deberán ser hechos solamente para los propósitos aprobados por los clubes de la Región D, la cual no incurrirá en responsabilidades financieras que sobrepasen los fondos obtenidos durante el año fiscal en el que se presentan los servicios.

Artículo 7:

Obra Regional: Se realizará una obra regional con un plazo de ejecución de un periodo fiscal o el tiempo comprendido entre una regional y la subsiguiente. La misma será propuesta y sometida a votación en un encuentro regional.

Artículo 8:

Gemilidades Regionales: Se determinarán los clubes gemelos, entre los Clubes

Leo de la Región, las gemilitudes serán designadas por el Director de Región.

Artículo 9:

Enmiendas:

a) Este reglamento podrá ser enmendado en cualquier Encuentro Regional, pero solamente con el voto de la mayoría de los delegados presentes.

b) El procedimiento para la presentación de una ponencia, será el/los Leo/s interesado/s en la modificación, deberá/n presentar una moción en su Club a excepción del Director de Región y si obtiene la mayoría de votos deberá remitir una copia a cada club Leo de la Región D, por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de realizar el próximo Encuentro Regional.

Dicha moción será tratada por cada Club Leo y se tomará la decisión de aprobarla o rechazarla en el Encuentro Regional con los votos de la mayoría de los delegados presentes y en caso de hacer alguna modificación se deberá realizar el mismo procedimiento.

Artículo 10:

Duración: Esta Región Leo dejará de existir cuando la votación de la Región haya decidido darla por terminada y/o en reunión de Consejo de Distrito y del Gabinete de la Gobernación se da la aprobación, aplicación o división de la Región, en virtud de esta determinación según lo expuesto en el párrafo anterior, todos los derechos y privilegios relacionados con el uso del nombre de la Región D; deberán ser renunciados. Todo el dinero en existencia de dicha región será remitido al tesorero del Distrito.

El año fiscal de la región comenzará el 1ro. de Julio de cada año y concluirá el 30 de Junio del año siguiente. Este plazo determinará la duración de los mandatos de los funcionarios regionales.

Artículo 11:

Se prohíbe fumar en el desarrollo de los encuentros regionales, adoptándose la resolución aprobada en la XV Conferencia Nacional Leo realizada en Mendoza.

* Este reglamento fue aprobado en la Reunión Regional en la XLVII Conferencia Distrital que se llevó a cabo en Carhué, Pcia. De Buenos Aires, los días 14, 15 y 16 de Agosto de 1.999. Reactivación de la Región D.